



Documento firmado digitalmente



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la contingencia por menor recaudo de peaje a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, derivada por la NO- instalación del peaje Ancón Sur, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula séptima del Orosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2014, y de conformidad con el Acta No 17 Compensación Peaje Ancón Sur-, suscrita por el Concesionario e Interventoría del Proyecto, y demás conceptos aludidos en la presente, y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad fiduciaria- Fiduprevisora S.A., administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, el pago por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.843.890.000)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Orosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2014, y de conformidad con el -Acta No 17 Compensación Peaje Ancón Sur- suscrita por el Concesionario e Interventoría del Proyecto, y demás conceptos aludidos en la presente, y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, como compensación económica por la no instalación del Peaje Ancón Sur, y así reconocer la suma de dinero de la respectiva contingencia, y que deberá transferirse a la Cuenta de ahorros No. 001-97595-2 del Banco de Occidente, a nombre del Fideicomiso Pacífico 1, NIT: 800.256.769-6.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03-03-2023

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Juan Guillermo Vergara Uribe – Abogado GIT Gestión Contractual 2 – VJ
Arley Molano Sierra- Profesional GIT Riesgos – VPRE
Manuel Andrés Castellanos Sepúlveda- Apoyo Financiero – VEJ
Julián Andrés Vargas Giraldo- Líder Equipo de Seguimiento Pacífico 1 – VEJ

VoBo: ARLEY MOLANO SIERRA, JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA (GERENTE), JUAN GUILLERMO VERGARA URIBE, JULIAN ANDRES VARGAS GIRALDO, MANUEL ANDRES CASTELLANOS SEPULVEDA, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, MIGUEL CARO VARGAS, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT